

CURSO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

DRA. ROSARIO LAGARMILLA

DRA. PATRICIA DIAZ

DRA. CRISTINA DARTAYETE

EL CONOCIMIENTO Y LA ERA DEL CONOCIMIENTO

CONOCIMIENTO

DATOS

- No tienen significado intrínseco

CONOCIMIENTO

- Información utilizada y puesta en contexto en el marco de referencia de una persona

INFORMACIÓN

- Datos: Ordenados, Agrupados, Analizados, Interpretados

LA ERA DEL CONOCIMIENTO

La sociedad del conocimiento

es la que surge por la creación de valor en los mercados a través de las empresas y las instituciones públicas y privadas

a partir de la investigación y desarrollo, lo que genera procesos de transformación mediante nuevas tecnologías en los productos y servicios.

LA ERA DEL CONOCIMIENTO

PROGRESIVO AUMENTO
DE LA GENERACIÓN DE
INFORMACIÓN
CIENTÍFICO-
TECNOLÓGICA



QUE SE HA TRANSFORMADO
EN UNA POTENTE
HERRAMIENTA PARA LA
TOMA DE DECISIONES Y
CAPACIDAD DE RESPUESTA A
LAS NECESIDADES DE LA
SOCIEDAD

LA ERA DEL CONOCIMIENTO

La economía del conocimiento surge:

a través de la creación de valor en los mercados por las empresas y las instituciones públicas y privadas,

- *a partir de las actividades de investigación y desarrollo,*

generando procesos de transformación, mediante nuevas tecnologías, en los productos y servicios.

LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA ERA DEL CONOCIMIENTO

RELACION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL CON EL CONOCIMIENTO

EL CONOCIMIENTO INCORPORADO COMO FACTOR PRINCIPAL DEL VALOR DE UN PRODUCTO ES CADA VEZ MAYOR EN TODOS LOS SECTORES

EN LOS PAÍSES DESARROLLADOS LA CAPACIDAD DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN SON TAREAS EMPRENDIDAS FUNDAMENTALMENTE POR EL SECTOR PRIVADO, AUNQUE TAMBIÉN SE PARTICIPE DESDE EL SECTOR PÚBLICO CON FONDOS PARA LAS UNIVERSIDADES Y CENTROS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN

ESTO HA TRAIIDO UNA CONSTANTE LUCHA POR EL AUMENTO DE LA PROTECCIÓN JURIDICA DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE LA PROPIEDAD INTELECTUAL TRATANDO DE CONSTITUIR UN SISTEMA QUE REGULE Y PROTEJA LAS RENTAS DE LAS INNOVACIONES LIMITANDO LA COMPETENCIA

RELACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL CON EL CONOCIMIENTO

EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS SE HA TRANSFORMADO LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA,

INTENSIFICÁNDOSE LOS SECTORES INTENSIVOS EN CONOCIMIENTO

LA COMBINACIÓN DE POLÍTICAS INDUSTRIALES, TECNOLÓGICAS Y COMERCIALES, ASÍ COMO EL COMERCIO Y LA COMPETITIVIDAD INTERNACIONALES HAN TRAI DO COMO CONSECUENCIA

LA INTENSIFICACIÓN DEL PATENTAMIENTO POR LOS PAÍSES DESARROLLADOS

RELACIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL CON EL CONOCIMIENTO

LA PREMISA:

EL CAMBIO TECNOLÓGICO: CAMINO PARA EL DESARROLLO



EL PARADIGMA:

LA NECESIDAD DE GENERAR CAPACIDADES PARA INVESTIGAR, CREAR CONOCIMIENTO, APROPIARSE DE ÉL Y TRADUCIRLO EN NUEVAS TECNOLOGÍAS



EL DEBATE:

ANALIZAR CÓMO GENERAR CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA A TRAVÉS DE UN SISTEMA DE INNOVACIÓN EFICIENTE, EN CONSTANTE RENOVACIÓN



EN ESTOS SISTEMAS, EL PESO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL ES CADA VEZ MAYOR EN ECONOMÍAS BASADAS EN EL COMERCIO EXTERIOR, DEBIENDO ADAPTARSE ESTA HERRAMIENTA A LA POLÍTICA DE INNOVACIÓN QUE SE QUIERA ADOPTAR

APROPIABILIDAD E INNOVACIÓN

ESTO SE BASA EN LA LÓGICA POR LA CUAL EL SISTEMA PRODUCTIVO, UNA VEZ QUE SE TRANSFORMA EN GENERADOR Y DIFUSOR DEL CONOCIMIENTO PRECISA DEL SISTEMA DE PROPIEDAD INTELECTUAL PARA APROPIARSE DE LAS RENTAS DERIVADAS DEL ESFUERZO INNOVADOR.

- **LAS PATENTES SE HAN RECONFIGURADO COMO ACTIVOS ESTRATÉGICOS DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS**

POR LO TANTO, ADQUIERE ESPECIAL IMPORTANCIA, DENTRO DE LA POLÍTICA CIENTÍFICA TECNOLÓGICA DE LOS PAÍSES DESARROLLADOS, LA PROTECCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES NUEVAS Y CON APLICACIÓN INDUSTRIAL, POR MEDIO DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LOS SISTEMAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Concepto

LOS SISTEMAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- ABARCAN EL CONJUNTO DE NORMAS, REGLAMENTOS, PROCEDIMIENTOS E INSTITUCIONES QUE REGULAN LA APROPIABILIDAD, LA TRANSFERENCIA, EL ACCESO Y EL DERECHO A LA UTILIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO Y DE LOS “INTANGIBLES”.

ESTÁ INTEGRADO POR LA LEGISLACION QUE ESTABLECE LA EXISTENCIA DE ESTA CATEGORÍA DE PROPIEDAD EN FORMA DE:

- DERECHOS EXCLUSIVOS DE CARÁCTER TEMPORAL,
- ASI COMO LOS ACTOS DE EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y LAS MODALIDADES DE CREACIÓN DEL INTELLECTO QUE SON AMPARABLES POR ÉL.

LOS SISTEMAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

EVOLUCIÓN
HACIA
REGÍMENES
SUPRA
NACIONALES
POR

- AUMENTO DEL COMERCIO EXTERIOR Y LAS COMUNICACIONES
- CENTRALIDAD DEL “SABER HACER”
- LA INFORMACIÓN TECNOLÓGICA
- EL CONOCIMIENTO Y SU VALOR DE APROPIABILIDAD

LOS SISTEMAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

LA PROPIEDAD INTELECTUAL PASÓ A SER UN ELEMENTO CENTRAL EN LAS NEGOCIACIONES COMERCIALES TANTO MULTILATERALES COMO BILATERALES COMO PARTE DE UNA ESTRATEGIA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS CUYAS POSICIONES DOMINANTES PUEDEN SER EROSIONADAS POR LA FALTA DE SISTEMAS HOMOGÉNEOS DE PROTECCIÓN

ESTAS MODIFICACIONES EN CONTEXTO DE ASIMETRÍAS, PLANTEAN DESAFÍOS A LA CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS Y PRODUCTIVAS, A SUS COSTOS, TIEMPOS Y VIABILIDAD

LAS DISTINTAS MODALIDADES QUE SE DAN DENTRO DE UN SISTEMA DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE LOS PAÍSES ADOPTAN ES EN VIRTUD DE SUS INTERESES Y CONVENIENCIAS.

NO SON LOS MISMOS INTERESES LOS DE LOS PAÍSES DESARROLLADOS QUE LO DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO

MECANISMOS DE PROTECCIÓN DEL CONOCIMIENTO POR PI

MUESTRAN DOS ELEMENTOS IMPORTANTES:

- SON UN MECANISMO DE APROPIACIÓN DE LA RENTA QUE GENERA EL MONOPOLIO
- SON UN INCENTIVO ECONÓMICO A LA INVESTIGACIÓN AL RETRIBUIR AL INNOVADOR POR LAS INVERSIONES DE PONER UN NUEVO PRODUCTO EN EL MERCADO

MECANISMOS DE PROTECCIÓN DEL CONOCIMIENTO POR PI

**PERO A SU
VEZ LAS
NORMAS DE
PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

- FORTALECEN LOS MEDIOS POR LOS CUALES LAS NACIONES MÁS DESARROLLADAS GENERAN GRAN PARTE DE SU RIQUEZA;
- CONSTITUYEN UN SISTEMA QUE REGULA Y PROTEGE LAS RENTAS DE LAS INNOVACIONES
- LIMITAN LA COMPETENCIA.

MECANISMOS DE PROTECCIÓN DEL CONOCIMIENTO POR PI

ESTO TRAE APAREJADO VARIAS PREGUNTAS:

SI EL FORTALECIMIENTO DE LA PROTECCIÓN INCENTIVA, O PERJUDICA EL APRENDIZAJE TECNOLÓGICO EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO TRANSFORMÁNDOSE EN UNA BARRERA PARA LA INNOVACIÓN ENDÓGENA

EL PAPEL DE LA POLÍTICA PÚBLICA COMO INSTRUMENTO DE INNOVACIÓN Y REGULADOR DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

¿CÓMO FUNCIONA EL SISTEMA DE INNOVACIÓN?

OTRA MIRADA: LA CIENCIA ABIERTA

DESAFIOS DE LA SOCIEDAD ACTUAL

LA
UNESCO
SEÑALA
LOS
SIGUIENTES

la pobreza,

los problemas sanitarios,

el acceso a la educación,

el aumento de las desigualdades y las diferencias de oportunidades,

la profundización de las brechas en relación con la ciencia, la tecnología y la innovación,

el agotamiento de los recursos naturales,

la pérdida de diversidad biológica,

la degradación de las tierras,

el cambio climático, los desastres naturales y provocados por el hombre,

PRÁCTICAS DE CIENCIA ABIERTA

ENTIENDE
PERTINENTE

unas prácticas científicas más abiertas, transparentes, colaborativas e inclusivas,

acompañadas de conocimientos científicos más accesibles y verificables, sujetos a examen y crítica,

y, por lo tanto, la fiabilidad de las pruebas necesarias para la adopción de decisiones y políticas sólidas y el aumento de la confianza en la ciencia

PRÁCTICAS DE CIENCIA ABIERTA

ENTIENDE TAMBIÉN

Que la crisis sanitaria mundial de la COVID-19 ha demostrado a escala mundial

la urgencia y la necesidad de promover un acceso equitativo a la información científica,

facilitar el intercambio de conocimientos, datos e información científicos y

reforzar la colaboración científica y la adopción de decisiones basadas en la ciencia y el conocimiento

RELACIÓN ENTRE CIENCIA ABIERTA Y PROPIEDAD INTELECTUAL

SE TIENE
EN
CUENTA
TAMBIÉN

la importancia de los marcos jurídicos internacionales existentes,

en particular sobre los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de los científicos sobre sus producciones científicas,

RELACIÓN ENTRE CIENCIA ABIERTA Y PROPIEDAD INTELECTUAL

SE ALIENTA

la utilización de licencias abiertas,

añadir materiales al dominio público

y hacer uso, según proceda, de las flexibilidades que existen en los sistemas de propiedad intelectual para ampliar el acceso al conocimiento por parte de todas las personas en beneficio de la ciencia y la sociedad

para promover las oportunidades de innovación y participación en la creación conjunta de conocimientos

LA CREACIÓN INTELECTUAL COMO UN BIEN JURIDICO PROTEGIBLE

GÉNESIS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LA HISTORIA AYUDA A COMPRENDER Y VISUALIZAR EL FUTURO DE LAS INSTITUCIONES

SOCIEDAD Y DERECHO –CAUSA Y EFECTO–

- Los cambios de la humanidad exigen y traen cambios en el Derecho

PI INSTITUCIÓN JURÍDICA CON CAPACIDAD DE MUTAR PARA RESPONDER A LAS DEMANDAS DE LOS INTERESES ECONÓMICOS Y SOCIALES DE CADA MOMENTO HISTÓRICO

GÉNESIS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

RELACIÓN ENTRE LA PI Y LOS INTERESES ECONÓMICOS Y SOCIALES

- **necesaria y diferenciada**

LA PI HA TUTELADO INTERESES APARENTEMENTE CONTRAPUESTOS

NOCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL

“SE DENOMINA PROPIEDAD INTELECTUAL A LAS NORMAS QUE ESTABLECEN EL RÉGIMEN JURÍDICO DE DISTINTAS CREACIONES DEL INTELLECTO HUMANO:

- TANTO A AQUELLAS ESPIRITUALES, COMO A LAS QUE UTILIZAN LOS INDUSTRIALES Y COMERCIANTES EN SU ACTIVIDAD.”**

ART. 33 DE LA CONSTITUCIÓN: “EL TRABAJO INTELECTUAL, EL DERECHO DE AUTOR, DEL INVENTOR O DEL ARTISTA SERÁN RECONOCIDOS Y PROTEGIDOS POR LA LEY.”

¿QUÉ ES LA PROPIEDAD INTELECTUAL?

**LA PROPIEDAD INTELECTUAL
ES EL RÉGIMEN JURÍDICO QUE
AMPARA LAS DIVERSAS CREACIONES
DEL INTELLECTO**

- Las de aplicación industrial (Propiedad industrial)
- Las artísticas (Derechos de autor y conexos)

DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL CARACTERÍSTICAS GENERALES

PROTEGE UN BIEN INCORPORAL

ES ATRIBUTIVO DE DERECHOS MONOPÓLICOS EN EL MERCADO

DA DERECHOS DE EXCLUSIÓN DE LOS TERCEROS,

- PUDIENDO RECLAMARSE INDEMNIZACIÓN POR SU USO ILEGÍTIMO

¿EN QUÉ CONSISTEN LOS DPI?

ES LA CONCESIÓN POR PARTE DEL ESTADO DE UN DERECHO DE “EXCLUSIVA” SOBRE UN PRODUCTO INTELECTUAL INTANGIBLE

- POR UN PLAZO DETERMINADO
- QUE PERMITE AL TITULAR EJERCER EL DERECHO DE EXCLUIR A SUS COMPETIDORES DE LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE ÉL.

PROBLEMA:

- LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES INTELECTUALES PERMITEN CON FACILIDAD LA APROPIACIÓN O UTILIZACIÓN POR TERCEROS

TIENE REGULACIÓN JURÍDICA ESPECIAL

FINALIDAD DEL DPI

DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

- Tiene una finalidad económica

DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA SOCIEDAD:

- Permite acceder a los nuevos bienes y servicios

DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL ESTADO:

- Debe establecer un equilibrio entre la creación de incentivos a la innovación y el interés de los consumidores en que los bienes protegidos estén disponibles y accesibles.

FINALIDAD DEL DPI

SU USO ADECUADO ES UNA HERRAMIENTA CLAVE EN UNA ECONOMÍA MODERNA Y COMPETITIVA BASADA EN EL CONOCIMIENTO Y DERIVADA DE ACTIVIDADES INNOVADORAS Y CREADORAS.

ES NECESARIO SU INCLUSIÓN EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS O PLANES EN MATERIA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FINALIDAD DEL DPI

SE DEBE VELAR POR:

- EL USO EQUILIBRADO ENTRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y LAS POSIBILIDADES DE ACCESO AL CONOCIMIENTO, A LA SALUD Y A LOS ALIMENTOS

ESTA HERRAMIENTA, A SU VEZ, ADMITE DOS FORMAS DE USO: *DEFENSIVO*: IMPEDIR EL AUMENTO DE PROTECCIÓN A NIVEL INTERNACIONAL QUE LA CONVIERTA EN UNA BARRERA DE ACCESO Y *OFENSIVO*: PROMOVRIENDO EL USO POR LOS NACIONALES PARA CREAR NUESTRO PROPIO DESARROLLO

CUÁLES SON LOS BIENES PROTEGIDOS POR LA PROPIEDAD INTELECTUAL?

**LOS PRODUCTOS
CREACIÓN DEL
INTELECTO
INDEPENDIENTES
DE LA
CORPOREIDAD
MATERIAL QUE
PUEDAN
ADOPTAR**

- **Obras literarias**
- **Obras artísticas**
- **Obras científicas**
- **Obras audiovisuales**
- **Software**
- **Invenciones**
- **Diseños**
- **Marcas**
- **Indicaciones geográficas**
- **Variedades vegetales**
- **Secretos empresariales**
- **Otras**

CREACIONES INTELECTUALES APLICADAS EN LA PRODUCCIÓN DE BIENES O SERVICIOS

EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS TÉCNICOS

- Mejoramiento de productos y/o procesos
- Desarrollo de productos
- Desarrollo de procesos nuevos o alternativos
- Nuevas aplicaciones de productos ya conocidos

PAPEL DE DIFERENCIACIÓN

- Asegura la competencia en el mercado
- Permite la distintividad de Productos y/o Servicios
- Origen empresarial y calidad

ALTERNATIVAS DE PROTECCIÓN DE LOS RESULTADOS TECNOLÓGICOS

PROPIEDAD INDUSTRIAL

- Creaciones Inventivas (Patentes, Modelos de Utilidad, chips, etc.)
- Formas Ornamentales (Diseños Industriales)
- Signos Distintivos (Marcas, Nombres Comerciales e Indicaciones Geográficas)

SECRETO COMERCIAL O INDUSTRIAL

- Know How etc.

DERECHOS DE OBTENTOR

- Cultivares

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

- Obras literarias, software (Derechos de Autor)
- Derechos Conexos (intérpretes, ejecutantes y productores)

PROPIEDAD INDUSTRIAL

LA PROPIEDAD INDUSTRIAL CONSTITUYE EL CONJUNTO DE CREACIONES INTELECTUALES DE APLICACIÓN INDUSTRIAL.

PREVISTAS EN LA LEY URUGUAYA

NO PREVISTAS

PATENTES

MODELOS
DE
UTILIDAD

DISEÑOS
INDUSTRIALES

MARCAS

NOMBRES
COMERCIALES

INDICACIONES
GEOGRÁFICAS

- KNOW
HOW

- CHIPS

FORMAS DE PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

LA LEY OFRECE DIFERENTES INSTRUMENTOS JURÍDICOS PARA SU PROTECCIÓN. A SABER:

LOS PRODUCTOS Y PROCESOS INNOVADORES PUEDEN PROTEGERSE MEDIANTE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD;
LOS DISEÑOS CREATIVOS, INCLUIDOS LOS DISEÑOS TEXTILES, MEDIANTE LA PROTECCIÓN DE LOS DISEÑOS INDUSTRIALES;
LOS NOMBRES DE COMERCIALIZACIÓN POR LAS MARCAS;

LAS DENOMINACIONES DE MERCANCÍAS DE UNA DETERMINADA CALIDAD O REPUTACIÓN ATRIBUIBLE A SU ORIGEN GEOGRÁFICO, MEDIANTE LA PROTECCIÓN DE INDICACIONES GEOGRÁFICAS;
LOS SECRETOS COMERCIALES MEDIANTE LA PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN NO DIVULGADA DE VALOR COMERCIAL

PROPIEDAD INDUSTRIAL

- CLASIFICACIÓN:
- SIGNOS DISTINTIVOS
 - MARCAS
 - MARCAS COLECTIVAS
 - MARCAS DE CERTIFICACIÓN
 - FRASES PUBLICITARIAS
 - NOMBRES COMERCIALES
 - INDICACIONES GEOGRÁFICAS:
 - DENOMINACIONES DE ORIGEN
 - INDICACIONES DE PROCEDENCIA
- PATENTES
 - DE INVENCIÓN
 - MODELOS DE UTILIDAD
 - DISEÑOS INDUSTRIALES

CARACTERÍSTICAS
GENERALES:
LOS DERECHOS
SON
TERRITORIALES

DERECHO DE AUTOR

○ Derecho de autor



Obras literarias o artísticas

○ Derechos conexos



- 1 Derechos de los artistas, intérpretes, ejecutantes sobre sus interpretaciones
- 2 Derechos de los productores de fonogramas sobre sus discos
- 3 Derecho de los organismos de radiodifusión sobre sus emisiones

VENTAJAS DE LA UTILIZACIÓN DE LAS MODALIDADES DEL SISTEMA

Permite proteger la labor innovadora y creativa a través de derechos exclusivos

Permite diferenciar los productos o servicios de los de la competencia

Permite responder con efectividad a la violación de derechos

Reduce los riesgos de introducir productos nuevos o mejorados al mercado

NIVELES DE LA PROTECCIÓN JURÍDICA

LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS BIENES INTELECTUALES TIENE DIVERSOS NIVELES:

PROTECCIÓN NACIONAL A TRAVÉS DE LA LEGISLACIÓN DE CADA PAÍS

PROTECCIÓN INTERNACIONAL CON VOCACIÓN UNIVERSAL A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y TRATADOS FORMULADOS CON LA INTENCIÓN DE QUE COMPENDAN A TODOS LOS ESTADOS (OMPI, OMC)

PROTECCIÓN REGIONAL, MEDIANTE INSTRUMENTOS DE CARÁCTER Y ÁMBITO REGIONAL (CE, PACTO ANDINO, MERCOSUR, NAFTA, ARIPO, OAPI, ETC)

PROTECCION JURIDICA NACIONAL

Normativa Nacional

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA (ART. 33)
- LEY DE MARCAS N° 17.011 de 25/09/98 y modificativas
- DTO. REGLAMENTARIO N° 34/999 de 03/02/99
- LEY DE PATENTES N° 17.164 de 02/09/99 y modificativas
- DTO. REGLAMENTARIO N° 11/000 de 13/01/00
- LEY DE DERECHOS DE AUTOR N° 9.739 de 1937 modificada por las leyes Nos. 17.616 de 10/01/2003 y 17.805 de 26/08/2004
- LEY N° 14.910 DE 23/08/79 – CONVENIO DE PARIS
- LEY N° 16.671 DE 29/12/94 – ACUERDO ADPIC
- LEY DE CULTIVARES N° 16.811 de 21 de febrero de 1997, modificada por la Ley N° 18.467 de 27 de febrero de 2009
- DTO. REGLAMENTARIO N° 438/004

PROTECCIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL

○ URUGUAY MIEMBRO DE LA OMPI Y DE LA OMC

- CONVENIO DE PARÍS DE 1883 PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
- CONVENIO DE BERNA DE 1886 PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD ARTÍSTICA Y LITERARIA
- ACUERDO DE LOS ASPECTOS DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON EL COMERCIO (ADPIC) DE 1994 – OMC (Ronda Uruguay)

CONVENIOS INTERNACIONALES

○ CONVENIO DE PARIS (Propiedad Industrial)

○ PRINCIPIOS BASICOS

○ TRATO NACIONAL

○ PRIORIDAD

○ INDEPENDENCIA

TRATO NACIONAL

- Los nacionales de los países miembros gozarán de los mismos derechos que los nacionales del país en donde se pretende registrar el derecho de propiedad industrial

PRIORIDAD

- Un depósito regular de una patente de invención, un modelo de utilidad, dibujo o modelo industrial, o una marca en un país miembro habilita al solicitante a efectuar el depósito en otro país miembro, gozando de un derecho de prioridad durante los plazos de 12 meses tratándose de patentes, y 6 para marcas y modelos o dibujos industriales.

INDEPENDENCIA

- Se rigen por la ley del país de depósito o registro
- Relación con el registro de una marca “tal cual es”

CONVENIOS INTERNACIONALES

CONVENIO DE BERNA (derechos de autor)

○ PRINCIPIOS BÁSICOS

○ TRATO NACIONAL (Art. 5:1)

○ INDEPENDENCIA (5.2)

○ PROTECCIÓN MÍNIMA

(obras protegidas, derecho moral, derechos patrimoniales, duración de los derechos)

○ PROTECCIÓN AUTOMÁTICA (5.2)

CONVENIOS INTERNACIONALES

- **ADPIC (Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio)**

- **PRINCIPIOS BÁSICOS EN EL ADPIC**

- **TRATO NACIONAL**

- **TRATO DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA**

TRATO DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA

Art. 4

Toda ventaja, favor, privilegio o inmunidad que conceda un Miembro a los nacionales de cualquier otro país se otorgará inmediatamente y sin condiciones a los nacionales de todos los demás Miembros salvo que

“d) Se deriven de acuerdos internacionales relativos a la protección de la PI que hayan entrado en vigor antes de la entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC, a condición de que esos acuerdos se notifiquen al Consejo de los ADPIC y no constituyan una discriminación arbitraria o injustificable contra los nacionales de otros Miembros.”

PERSPECTIVAS DIFERENTES

DIVISIÓN DE PAÍSES EN LA DISCUSIÓN DEL TEMA

- Países desarrollados alto desarrollo tecnológico (exportadores tecnologías)
- Países en desarrollo bajo desarrollo tecnológico (consumidores de tecnología)

¿CUÁNDO CONVIENE QUE UN INVESTIGADOR ELABORE UNA ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN?

RELACIONAMIENTO CON EL SECTOR PRODUCTIVO.

RESULTADOS INTERMEDIOS VS. DEFINITIVOS.

SOLICITUDES DE PATENTES VS. TRABAJOS PUBLICADOS.

DIVULGACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS PREVIO A LA CONSIDERACIÓN DE UNA POSIBLE ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN.

¿CUÁNDO CONVIENE QUE UN INVESTIGADOR ELABORE UNA ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN?

En la mayoría de los casos, el objetivo de una investigación científica, ya sea que tenga o no aplicación o utilidad en alguna industria, obedece principalmente al hecho de aportar una nueva pieza de conocimiento al mundo científico

- y su materialización, se relaciona con una publicación científica en -idealmente- una revista de alto impacto.

Sin embargo, cuando se trata de la INDUSTRIA, el desarrollo de nuevas tecnologías se asocia directamente con su protección mediante herramientas de la propiedad intelectual e industrial, con el objetivo de convertir dichos avances en un ACTIVO DE VALOR PARA LA EMPRESA, y junto con ello, posicionar comercialmente el nuevo desarrollo o sus aplicaciones.

INDUSTRIA v/s ACADEMIA

Las diferencias en los objetivos en la Industria y la academia, han ido disminuyendo en los últimos años, especialmente con el enfoque de incentivar emprendimientos y la innovación como parte de los objetivos de la educación superior

Así se ha incentivado el desarrollo de nuevas tecnologías con aplicación en la industria para ser luego escaladas a desarrollos concretos, convirtiendo la investigación en un activo intangible de valor para la industria.

- En éste punto, la incorporación de conceptos como Patentes de invención, Marcas comerciales, Diseños Industriales o secretos industriales, entre otros, son fundamentales para abordar el problema de cómo proteger los nuevos desarrollos,

¿UN NUEVO PARADIGMA DE LA PI?

Varios autores han propuesto una redefinición de los conceptos de propiedad intelectual para re-pensar el sistema de derechos concedidos en tanto la revolución tecnológica implica nuevas formas de innovación y con ello surgen nuevas formas de protección.

Los cambios radicales en los sistemas tecnológicos de los últimos diez años llevan a repensar la existencia de los derechos de propiedad intelectual como medios idóneos para el desarrollo de la innovación.

La existencia de ganancias extraordinarias en plazos relativamente breves productos de innovaciones disruptivas conllevan que se adecuen los medios y las formas de protección de los intangibles generados

¿UN NUEVO PARADIGMA CON COVID -19?

Existen indicios concretos que el *esfuerzo colectivo* en materia de propiedad intelectual podría ser, en este contexto, el motor de la innovación, investigación y desarrollo de la tecnología necesaria para superar los urgentes obstáculos impuestos por el Covid-19.

Lo anterior, no necesariamente limitado a la obtención del anhelado medicamento contra el virus, sino que también a través, por ejemplo, de permitir la libre fabricación de dispositivos médicos esenciales en la atención de pacientes, i.e. tests PCR o de anticuerpos, o bien, ventiladores mecánicos, tal como lo ha hecho hace poco tiempo el MIT, liberando instrucciones para su fabricación en formato DIY.

¿UN NUEVO PARADIGMA CON COVID -19?

En línea con lo anterior, no puede descartarse que medidas como el *Open Access* y el MPP (*Medicine Patent Pool*), comiencen a posicionarse como el estándar de la innovación farmacéutica, con el objetivo de desconcentrar la titularidad de los derechos de propiedad intelectual en pocos actores, que, voluntaria o involuntariamente, terminan siendo obstáculos para el acceso oportuno a prestaciones de salud universales, especialmente en países con menores recursos sanitarios.